

PAGINA	PAGINA
Decreto 1196/1966, de 5 de mayo, por el que se faculta al Ministro del Aire para conceder el pase a la situación de «Supernumerario» al personal de vuelo del Ejército del Aire para prestar servicio eventual de vuelo en las Compañías de Tráfico Aéreo.	5971
Decreto 1197/1966, de 5 de mayo, por el que se reforma el de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta que reglamenta el Servicio Meteorológico Nacional.	5958
Decreto 1198/1966, de 11 de mayo, por el que se concede al Secretario de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, Honorable Harold Brown, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.	5959
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 21 de abril de 1966 sobre recaudación de cupo de recogida de algas y argazos a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA).	5970
Orden de 21 de abril de 1966 correspondiente a la segunda subasta del pesquero de almadraba «La Azohía».	5970
Orden de 5 de mayo de 1966 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación a la firma José María García Gomáriz, de Molina de Segura (Murcia).	5970
Orden de 9 de mayo de 1966 por la que se concede a «Joaquín Cordomí Guinart» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azúcar y glucosa por exportaciones previamente realizadas de caramelos.	5971
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Corrección de errores del Decreto 1006/1966, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Reparcelaciones de Suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana.	5959
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la oposición directa libre para proveer en propiedad la plaza de Médico Tocoginecólogo, Jefe de Servicio, de esta Beneficencia provincial.	5962
Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial, adscrita a la Oficina Técnica Municipal.	5962
Resolución del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado, vacante en esta Corporación.	5962
Resolución del Patronato Escolar Municipal de Barcelona por la que se anuncia concurso para proveer, entre Maestros nacionales, las plazas que se citan.	5962

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 3/1966, de 12 de mayo, por el que se prorroga la vigencia del Decreto-ley 3/1965, de 16 de febrero, que concedió determinados beneficios fiscales a damnificados por la peste porcina.*

Permaneciendo vigentes durante el año mil novecientos sesenta y seis las causas que sirvieron de base para la promulgación del Decreto-ley número tres/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de febrero, de la Jefatura del Estado, y atendiendo a las mismas circunstancias que se habían producido durante el año mil novecientos sesenta y cuatro entre los propietarios de fincas rústicas, cuyo principal aprovechamiento es la cría y recría de ganado porcino que se vió afectado por la peste porcina africana, y concedidos determinados beneficios fiscales para el año mil novecientos sesenta y cinco, se han prolongado estos perjuicios en el año presente, si bien circunscrita la epizootia a zonas más limitadas, criterios de equidad aconsejan que se mantengan las bonificaciones fiscales a los agricultores afectados durante el año mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga el Decreto-ley número tres/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de febrero, que concedió la exención parcial en el pago al Tesoro de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria a las fincas dedicadas a la cría, recría y cebado de ganado de cerda durante el año mil novecientos sesenta y seis.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo

dispuesto en este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de mayo de 1966 por la que se sustituye la relación de Preparados Farmacéuticos de los Laboratorios Militares de las Fuerzas Armadas, establecida por Orden de 30 de julio de 1964.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 30 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 230), se ha efectuado por la Comisión Interministerial de Farmacéuticos nombrada al efecto, la revisión de los Preparados Farmacéuticos de los Laboratorios Militares.

Aprobadas por los Ministerios del Ejército de Marina y del Aire, las modificaciones que se considera necesario introducir en los mismos y de acuerdo con la propuesta elaborada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda anulada la relación de Preparados Farmacéuticos de los Laboratorios Militares de las Fuerzas Armadas, establecida por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 30 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 230) y sustituida por la que se publica a continuación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

## RELACION DE PREPARADOS DE LOS LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Número	Nombre	Fórmula	Forma de presentación	
			Corriente	Clínica
	<i>Comprimidos y grageas</i>			
1	Antiácidos .....	Glicinato de aluminio, 0,60 g. ....	Estuche de 40 .....	—
2	Antigripal FAS .....	Fosfato de codeína, 30 mg.; maleato de clorfeniramina, 3 mg.; fenilpropanolamina, 20 mg.; hidrato de terpinina, 100 mg.; acetilaminofenol, 200 mg. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
3	Antihemorrágicos .....	Rutina, 20 mg.; vitamina C, 50 mg.; vitamina K hidrosoluble, 2 mg. ....	Frasco de 20 .....	—
4	Antihistaminicos .....	Maleato de clorfeniramina, 4 mg. ....	Frasco de 20 .....	—
5	Aspirina .....	Acido acetil-salicílico, 0,50 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100 y lámina de 100.
6	Aspirina-cafeína .....	Acido acetil-salicílico, 0,50 g.; cafeína, 0,05 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100 y lámina de 100.
7	Bismuto y opio .....	Subnitrato de bismuto, 0,50 g.; ext.º seco de opio, 0,02 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
8	Bucofaríngeos .....	Tirotricina, 0,5 mg.; trioximetileno, 5 mg. ...	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
9	Butalpinina compuesta (grageas) .....	N-butilbromuro de escopolamina, 0,01 g.; noramido-piridina-metan-sulfonato sódico, 0,25 gramos	Frasco de 20 .....	—
10	Calcio con vitamina D .....	Fosfato tricálcico, 0,10 g.; gluconato cálcico, 0,15 g.; vitamina D, 800 u. i. ....	Estuche de 50 en bolsa de plástico.	—
11	Cloranfenicol (grageas) .....	Cloranfenicol, 0,25 g. ....	Frasco de 10 .....	Frasco de 100.
12	Cloranfenicol - tetraciclina y sulfametoxipiridacina (grageas) .....	Cloranfenicol, 0,125 g.; Cl. de tetraciclina, 0,125 g.; sulfametoxipiridacina, 0,125 g. ...	Frasco de 10 .....	Frasco de 100.
13	Cloroquina .....	Fosfato de cloroquina 250 mg. ....	—	Lámina de 100.
14	Complejo salino .....	Cloruro sódico, 0,500 g.; cloruro potásico, 0,035 gramos; carbonato cálcico, 0,020 g. ....	—	Lámina de 250
15	Complejo vitamínico B (grageas) .....	Vitamina B <sub>1</sub> , 2,5 mg.; vitamina B <sub>2</sub> , 2,5 mg.; vitamina B <sub>6</sub> , 0,25 mg.; vitamina B <sub>12</sub> , 1 gamma; nicotinamida, 12,5 mg.; pantotenato cálcico, 3,5 mg.; ácido fólico, 0,25 mg.; inositol, 12,5 mg. ....	Frasco de 20 .....	Frasco de 100.
16	Dimenhidrinato (antimareo) .....	Dimenhidrinato, 0,05 g. ....	—	Lámina de 100.
17	Distónico (grageas) .....	Tart. ergotamina, 0,3 mg.; sulfato atropina, 0,1 mg.; luminal, 20 mg. ....	Frasco de 20 .....	Frasco de 100.
18	Diuréticos .....	Hidroclorotiacida, 0,05 g. ....	Frasco de 20 .....	—
19	Esterilizantes de agua .....	Halazona, 5 mg.; hiposulfito sódico, 15 mg. (en frascos individuales cada producto y para un litro de agua) .....	Frasco de 30 .....	—
20	Fenilbutazona (grageas) .....	Fenilbutazona, 0,20 g. ....	Frasco de 20 .....	Frasco de 100.
21	Fosfato de codeína .....	Fosfato de codeína, 0,03 g. ....	Frasco de 20 .....	—
22	Ftalilsulfatiazol - estreptomina .....	Ftalilsulfatiazol, 0,50 g.; estreptomina base al estado de sulfato, 0,125 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
23	Glutámico fósforo .....	Acido glutámico, 0,25 g.; fitina, 0,10 g.; vitamina B <sub>1</sub> , 0,001 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
24	Hidracida .....	Hidracida, 0,05 g. ....	Frasco de 100 .....	Frasco de 500.
25	Laxantes (fenoltaleína y cacao) .....	Fenoltaleína, 0,15 g.; cacao, 0,14 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
26	Luminal .....	Luminal, 0,10 g. ....	Frasco de 20 .....	—
27	Meprobamato .....	Meprobamato, 0,40 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
28	Nitrofurantoina .....	Nitrofurantoina, 0,05 g. ....	Frasco de 20 .....	—
29	P. A. S. ....	Ac. para-amino-salicílico, 0,50 g. ....	Frasco de 100 .....	—
30	Pas-hidracida .....	Pas-hidracida, 0,10 g. ....	Frasco de 100 .....	—
31	Papaverina compuesta .....	Cloruro de papaverina, 0,03 g.; piramidón, 0,07 g.; luminal, 0,02 g.; sulfato de atropina, 0,0007 g. ....	Frasco de 20 .....	—
32	Pentobutabarbital .....	Butabarbital sódico, 0,05 g.; pentobarbital cálcico, 0,05 g. ....	Frasco de 20 .....	Frasco de 100.
33	Piramidón .....	Piramidón, 0,10 g. ....	Frasco de 20 .....	—
34	Prednisona .....	Prednisona, 5 mg. ....	Frasco de 20 .....	—
35	Reserpina .....	Reserpina, 0,25 mg. ....	Frasco de 20 .....	—
36	Sacarina .....	Sacarina, 0,02 g. ....	Frasco de 50 .....	—
37	Sulfametoxipiridacina .....	Sulfametoxipiridacina, 0,50 g. ....	Estuche de 10 .....	Lámina de 100.
38	Sulfoguanidina .....	Sulfoguanidina, 0,50 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
39	Tetraciclina (grageas) .....	Clor. de tetraciclina, 0,25 g. ....	Frasco de 10 .....	Frasco de 100.
40	Tranquilizantes .....	Diazepán, 5 mg. ....	Frasco de 20 .....	Frasco de 100.
41	Trisulfamida .....	Sulfanilamidodiácina, 0,18 g.; sulfameracina, 0,18 g.; sulfanilamidotiazol, 0,18 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
42	Veramón .....	Veramón, 0,40 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.

Número	Nombre	Fórmula	Forma de presentación	
			Corriente	Clínica
43	Vitamina C .....	Ascorbato cálcico, 0,50 g. ....	Estuche de 20 .....	Lámina de 100.
44	Vitamina C efervescente .....	Comprimido de un gramo .....	Tubc de 16 .....	—
45	Vitaminas - sales minerales (grageas) .....	Vitamina A, 5.000 u. i.; vitamina B <sub>1</sub> , 5 mg.; vitamina B <sub>2</sub> , 3,5 mg.; vitamina B <sub>6</sub> , 2 mg.; vitamina C, 75 mg.; vitamina D, 1.000 u. i.; vitamina E, 4 mg.; nicotinamida, 20 mg.; pantotenato cálcico, 5 mg.; complejo B, 50 mg. (en una gragea); calcio, 0,05 g.; fósforo, 0,047 g.; yodo 0,0001 g.; hierro, 0,015 g.; cobre, 0,0015 g.; magnesio, 0,001 g.; cobalto, 0,001 g.; cinc, 0,001 g.; manganeso, 0,001 g. (en otra gragea de distinto color) .....	Frasco de 20 .....	Frasco de 100.
<i>Injectables</i>				
46	Agua destilada apirógena ....	Agua destilada apirógena, 5 cm <sup>3</sup> .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.
47	Agua destilada apirógena ....	Agua destilada apirógena, 10 cm <sup>3</sup> .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.
48	Anestesia dental .....	Cl. xilocaína al 2 por 100, adrenalina sol. al 1 por 200.000 nor-adrenalina al 1 por 200.000 (en amp de 2 cm <sup>3</sup> ) .....	—	Caja de 25.
49	Anestesia local .....	Cl. xilocaína al 2 por 100, adrenalina sol. al 1 por 200.000, nor-adrenalina al 1 por 200.000 (en amp. de 5 cm <sup>3</sup> ) .....	—	Caja de 25.
50	Antihemorrágicas .....	Alfa-naftilamino-4-sulfonato sódico al 10 por 100 (en amp. de 10 cm <sup>3</sup> ) .....	—	Caja de 25.
51	Balsámicas .....	Alcanfor, 0,20 g.; cinamato de bencilo, 0,05 g.; colesiterina, 0,05 g.; eucaliptol, 0,10 g.; gomenol, 0,20 g. (en amp. de 2 cm <sup>3</sup> ) .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
52	Butalpina .....	N-butilbromuro de escopolamina al 1 por 100, 2 cm <sup>3</sup> .....	—	Caja de 25.
53	Cafeína .....	Cafeína al 20 por 100 (en amp. de 1 cm <sup>3</sup> ) ...	—	Caja de 25.
54	Cardiazol .....	Cardiazol al 10 por 100 (en amp. de 1 cm <sup>3</sup> ). ...	—	Caja de 25.
55	Cardiazol-efedrina .....	Cardiazol, 0,10 g.; efedrina, 0,015 g. (en 1 cm <sup>3</sup> ) .....	—	Caja de 25.
56	Cloruro mórfico .....	Cloruro mórfico al 2 por 100 (en 1 cm <sup>3</sup> ) .....	—	Caja de 25.
57	Cloruro mórfico y escopolamina .....	Cloruro mórfico, 0,01 g.; bromuro de escopolamina, 0,5 mg. (en 1 cm <sup>3</sup> ) .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
58	Coramina .....	Coramina al 25 por 100 (en 2 cm <sup>3</sup> ) .....	—	Caja de 25.
59	Disolvente balsámico para antibióticos .....	Eucaliptol, 0,010 g.; gomenol, 0,010 g.; éter glicérico del guayacol, 0,150 g.; canfosulfonato sódico, 0,075 g.; agua bidestilada apirógena, c. s. p. 3 cm <sup>3</sup> .....	Envase de 1 .....	—
60	Estrofantina (intravenosa) ...	Estrofantina K, 0,25 mg. (en 1 cm <sup>3</sup> ) .....	—	Caja de 25.
61	Extracto hepático crudo .....	Extracto hepático crudo con 2 gammas de vitamina B <sub>12</sub> nativa por cm <sup>3</sup> .....	Vial de 10 cm <sup>3</sup> .....	—
62	Extracto hepático con vitamina B <sub>12</sub> .....	Extracto hepático crudo con 2 gammas de vitamina B <sub>12</sub> nativa por cm <sup>3</sup> ; vitamina B <sub>12</sub> , (10 gammas por cm <sup>3</sup> ) .....	Vial de 10 cm <sup>3</sup> .....	—
63	Gluconato cálcico .....	Gluconato cálcico al 5 por 100 en 5 cm <sup>3</sup> .....	—	Caja de 25.
64	Metadona .....	Cl. de metadona al 1 por 100 en 1 cm <sup>3</sup> .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
65	Penimepiciclina .....	Penimepiciclina, 250 mg. ....	Envase de 1 .....	—
66	Suero fisiológico apirógeno isotónico .....	Suero fisiológico apirógeno, 5 cm <sup>3</sup> .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.
67	Suero fisiológico apirógeno isotónico .....	Suero fisiológico apirógeno de 10 cm <sup>3</sup> .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.
68	Suero fisiológico isotónico para gota a gota, apirógeno ...	Suero fisiológico isotónico .....	Frasco de 500 .....	—
69	Suero glucosado hipertónico al 30 por 100 .....	Suero glucosado hipertónico de 10 cm <sup>3</sup> .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.
70	Suero glucosado isotónico para gota a gota, apirógeno ...	Suero glucosado isotónico .....	Frasco de 500 .....	—
71	Suero glucosalino para gota a gota, apirógeno .....	Glucosa al 33 por 1.000; cloruro sódico al 3 por 1.000 .....	Frasco de 500 .....	—
72	Sulfanilamidotiazol (polvo estéril) .....	Sulfanilamidotiazol, 5 g. ....	—	Caja de 25.
73	Sulfato de atropina .....	Sulf. atropina al 1 por 1.000, 1 cm <sup>3</sup> .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
74	Vitamina A + D masiva .....	Vitamina A, 400.000 u. i.; vitamina D, 600.000 u. i. en 2 cm <sup>3</sup> .....	Envase de 1 .....	—
75	Vitamina B <sub>1</sub> .....	Vitamina B <sub>1</sub> al 5 por 100, en 2 cm <sup>3</sup> .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
76	Vitamina B <sub>6</sub> .....	Vitamina B <sub>6</sub> , 50 mg en 2 cm <sup>3</sup> .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
77	Vitamina B <sub>12</sub> (100 gammas) .....	Vitamina B <sub>12</sub> , 100 gammas en 1 cm <sup>3</sup> .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
78	Vitamina B <sub>12</sub> (500 gammas) .....	Vitamina B <sub>12</sub> , 500 gammas en 1 cm <sup>3</sup> .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
79	Vitamina B <sub>12</sub> (1.000 gammas) .....	Vitamina B <sub>12</sub> , 1.000 gammas en 1 cm <sup>3</sup> .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.

Número	Nombre	Fórmula	Forma de presentación	
			Corriente	Clínica
80	Vitamina C .....	Vitamina C al 10 por 100, 5 cm <sup>3</sup> .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
81	Vitamina K hidrosoluble .....	Vitamina K, 0,01 g. en 1 cm <sup>3</sup> .....	Caja de 5 .....	Caja de 25.
<i>Pomadas</i>				
82	Pasta dentífrica .....	En tubo de 22 por 120 .....	Envase de 1 .....	—
83	Pomada antibiótica-hidrocortisona .....	Acetato de hidrocortisona, 10 mg.; sulfato de neomicina, 5 mg.; bacitracina, 500 u. i.; excipiente, c. s. para 1 g. ....	Envase de 7 gramos en tubo de 13.5 por 75 .....	—
84	Sulfanilamida .....	Pomada de sulfanilamida al 10 por 100 en tubo de 22 por 120 .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.
85	Vitamina A + D .....	Vitamina A 600 000 u. i.; vitamina D. 60.000 u. i.; excipiente aromatizado c. s. p. 100 g. en tubo de 22 por 120 .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.
86	Vaselina esterilizada .....	Vaselina en tubo de 22 por 120 .....	Envase de 1 .....	Caja de 25.
<i>Supositorios</i>				
87	Amigdalares (adultos) .....	Cloranfenicol, 0,20 g.; sulfameracina, 0,20 g.; sulfanilamidodiácina, 0,20 g.; aminofenazona, 0,10 g.; canfocarbonato de bismuto, 0,10 g.; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 3 en lámina protectora ..	—
88	Amigdalares (niños) .....	Cloranfenicol, 0,10 g.; sulfameracina, 0,15 g.; sulfanilamidodiácina, 0,15 g.; aminofenazona, 0,06 g.; canfocarbonato de bismuto, 0,05 g.; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 3 en lámina protectora ..	—
89	Aminofilina .....	Aminofilina, 0,40 g.; excipiente, c. s. p. 1 supositorio .....	Caja de 6 en lámina protectora ..	—
90	Analgésicos .....	Pentobarbital cálcico, 0,10 g.; amidopirina, 0,40 g.; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 6 en lámina protectora ..	—
91	Antigripales (adultos) .....	Cloranfenicol, 250 mg.; maleato de clorfeniramina, 4 mg.; aminofenazona, 250 mg.; acetofenetidina, 200 mg.; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 6 en lámina protectora ..	—
92	Antigripales (niños) .....	Cloranfenicol, 125 mg.; maleato de clorfeniramina, 2 mg.; aminofenazona, 100 mg.; acetofenetidina, 100 mg.; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 6 en lámina protectora ..	—
93	Balsámicos (adultos) .....	Cloranfenicol, 0,15 g.; gomenol, 0,10 g.; eucaliptol, 0,10 g.; alcanfor, 0,05 g.; vitamina A, 10.000 u. i.; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 6 en lámina protectora ..	—
94	Balsámicos (niños) .....	Cloranfenicol, 0,10 g.; gomenol, 0,05 g.; eucaliptol, 0,05 g.; alcanfor, 0,02 g.; vitamina A, 6.000 u. i.; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 6 en lámina protectora ..	—
95	Butalpina compuesta .....	N-butilbromuro de escopolamina, 0,01 g.; noramido-piridina-metansulfonato sódico, 0,70 gramos; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 6 en lámina protectora ..	—
96	Fenilbutazona .....	Fenilbutazona, 0,25 g.; excipiente, c. s. p. 1 supt.º .....	Caja de 6 en lámina protectora ..	—
97	Glicerina .....	Glicerina al 96 por 100 .....	Frasco de 12 .....	—
<i>Varios</i>				
98	Agua de colonia .....	—	Frasco de 500 cm <sup>3</sup> .	—
99	Cardiazol, gotas .....	Cardiazol al 10 por 100, 10 cm <sup>3</sup> .....	Frasco c. g. de 10 cm <sup>3</sup> .....	—
100	Cardiazol-efedrina, gotas .....	Cardiazol al 10 por 100, 10 cm <sup>3</sup> ; cl. efedrina al 1,5 por 100 .....	Frasco c. g. de 10 cm <sup>3</sup> .....	—
101	Colirio de acetato de hidrocortisona .....	Sol. de acetato de hidrocortisona al 2,5 por 100, 5 cm <sup>3</sup> .....	Frasco c. g. de 5 cm <sup>3</sup> .....	—
102	Coramina, gotas .....	Coramina al 25 por 100, 10 cm <sup>3</sup> .....	Frasco c. g. de 10 cm <sup>3</sup> .....	—

Número	Nombre	Fórmula	Forma de presentación	
			Corriente	Clínica
103	Desodorante .....	Hexafluorofeno, 3 g.; alcohol de 70°, c. s. p. 100 cm <sup>3</sup> .....	Frasco de 125 cm <sup>3</sup> para pulverizaciones .....	—
104	Digitoxina, gotas .....	Digitoxina al 1 por 1.000, 10 cm <sup>3</sup> .....	Frasco c. g. de 10 cm <sup>3</sup> .....	—
105	Glicerofosfato cálcico, granulado .....	Glicerofosfato cálcico granulado, 150 g. ....	Bolsa plástico con 150 g. en estuche de cartón .....	—
106	Gotas oto-analgésicas .....	Sulfato de neomicina, 25 mg.; acetato de hidrocortisona, 25 mg.; disolvente, c. s. p. 5 cm <sup>3</sup> .....	Frasco c. g. de 5 cm <sup>3</sup> .....	—
107	Insecticida líquido concentrado .....	D. D. T., 25 g.; isomero gamma del 666, 10 g.; extracto de pelitre, 20 g.; excipiente y emulgente, c. s. p. 100 cm <sup>3</sup> .....	Frasco de 500 cm <sup>3</sup> para 5 litros de emulsión .....	—
108	Insecticida líquido (empleo directo) .....	D. D. T., 8 g.; isomero gamma del 666, 2 g.; alquilfosfatos insecticidas, 2 g.; extracto de pelitre, 10 g.; excipiente, c. s. p. 100 cm <sup>3</sup> .....	Frasco de 500 cm <sup>3</sup> .....	—
109	Insecticida polvo .....	D. D. T., 10 g.; isomero gamma del 666, 2 g.; talco, c. s. p. 100 g .....	Caja fuelle de 50 g. ....	Caja corriente de 500 g.
110	Jarabe antieatarral .....	Palmitato de cloranfenicol, 3,50 g.; sulfadiazina, 4,50 g.; benzoato sódico, 4 g.; Cloruro amónico, 0,15 g.; pentametilenoctetrazol, 0,25 g.; jarabe balsámico, 65 g.; excipiente aromatizado, c. s. p. 100 cm <sup>3</sup> .....	Frasco con 125 cm <sup>3</sup> de suspensión ...	—
111	Jarabe antiparasitario .....	Citrato de piperacina al 11 por 100 .....	Frasco con 125 g. ...	—
112	Kola granulada .....	Kola granulada, 150 g .....	Bolsa de plástico con 150 g. en estuche de cartón.	—
113	Laxante de frutas .....	Bicarbonato sódico, 32 g.; ácido tartárico polvo, 22 g.; ácido cítrico polvo, 9,70 g. ...	Frasco de 125 g. ...	—
114	Linimento analgésico .....	Aguarrás, 16 g.; salicilato de metilo, 20 g.; clorofórmico, 4 g.; mentol, 0,80 g.; alcanfor, 4 g.; alcohol de 96°, c. s. p. 100 cm <sup>3</sup> ...	Frasco de 125 cm <sup>3</sup> .....	—
115	Lisoformo .....	Lisoformo .....	Frasco de 125 cm <sup>3</sup> .....	Frasco de 500 cm <sup>3</sup> .
116	Raticida en polvo .....	Warfarina al 0.5 por 1.000 .....	Caja de 250 g. ....	Caja de 1 kg.
117	Solución concentrada de amonio cuaternario .....	Cloruro de benzalconio al 10 por 100 .....	Frasco de 500 cm <sup>3</sup> .....	—
118	Sulfanilamida, polvo .....	Sulfanilamida, 25 g. ....	Envase plástico de tipo salero .....	—
119	Sulfato de bario .....	Sulfato de bario, 80 g.; excipiente, c. s. p. 100 g. ....	Caja con 2 bolsas de plástico y 100 gramos cada una.	—
<i>Material de cura</i>				
120	Algodón arrollado, pequeño...	Peso aproximado, 50 g. ....	Unidad .....	—
121	Algodón arrollado, mediano...	Peso aproximado, 100 g. ....	Unidad .....	—
122	Algodón arrollado, grande ...	Peso aproximado, 250 g. ....	Unidad y, a ser posible, de 0,20 m. de ancho .....	—
123	Algodón arrollado, clínico ...	Peso aproximado, 500 g. ....	Unidad .....	—
<i>Compresas</i>				
124	Sin esterilizar .....	De 20 por 20 .....	Caja cartón de 20.	—
125	Sin esterilizar .....	De 20 por 40 .....	Caja cartón de 20	—
126	Sin esterilizar .....	De 20 por 20 .....	Paquete de 100 ...	—
127	Sin esterilizar .....	De 45 por 50 .....	Paquete de 100 ...	—
128	Tocológicas .....	—	Paquete de 10 ...	—
<i>Gasa</i>				
129	Gasa hidrófila .....	Trozo de 0,50 por 1 m. ....	Sobre de 1 .....	—
130	Gasa hidrófila .....	Trozo de 1 por 1 m. ....	Sobre de 1 .....	—
<i>Vendas</i>				
131	De gasa hidrófila .....	De 4 m. por 5 cm. ....	Unidad .....	—
132	De gasa hidrófila .....	De 4 m. por 7 cm. ....	Unidad .....	—

Número	Nombre	Fórmula	Forma de presentación	
			Clinica	Corriente
133	De gasa hidrófila .....	De 4 m. por 10 cm .....	Unidad .....	—
134	De gasa hidrófila .....	De 8 m. por 10 cm. ....	Unidad .....	—
135	De gasa hidrófila .....	De 10 m. por 20 cm. ....	Unidad .....	—

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1191/1966, de 28 de abril, por el que se reforman los artículos 10 y 17 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia de 9 de noviembre de 1956.*

Establecen los artículos diez y diecisiete del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis que las oposiciones a ingreso en los mismos se celebrarán en Madrid ante el Tribunal calificador nombrado por el Ministerio de Justicia y cuya composición se detalla en los citados preceptos; y al objeto de paliar las consecuencias que se derivan de la excesiva duración de las pruebas cuando el número de opositores es elevado se estima necesario modificar las normas anteriormente expresadas.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO :

Artículo primero.—El artículo diez del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia quedará redactado del siguiente modo: «Las oposiciones se convocarán por el Ministerio de Justicia, distinta y separadamente para la Rama de Oficiales de los Tribunales y la de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción anunciando el número de plazas que se considere necesario y se celebrarán en Madrid. El Ministro de Justicia podrá nombrar, siempre que lo estime oportuno, varios Tribunales para calificar los ejercicios de la oposición. El Tribunal o Tribunales para ambas Ramas estará constituido por: un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado de término con destino en Madrid, que lo presidirá, y como Vocales con voz y voto, figurarán un Letrado del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia que actuará como Secretario; un funcionario de la Carrera Fiscal, un Secretario de la Rama de Tribunales o de Juzgados de Primera Instancia y un Oficial de la Administración de Justicia, todos ellos con destino en Madrid. El Presidente será sustituido, cuando proceda, por el Fiscal, y el Secretario, por el Oficial.»

Artículo segundo.—El artículo diecisiete del expresado Reglamento Orgánico quedará redactado de la siguiente forma: «Las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia se convocarán por el Ministerio de Justicia, anunciando el número de plazas que se considere necesario y se celebrarán en Madrid. El Ministro de Justicia podrá nombrar, siempre que lo estime oportuno, varios Tribunales, para calificar los ejercicios de la oposición. El Tribunal o Tribunales designados tendrán la misma composición que la establecida por el artículo diez de este Reglamento, sustituyéndose el Oficial de la Administración de Justicia por un Auxiliar con destino en Madrid. El Presidente será sustituido, cuando proceda, por el Fiscal, y el Secretario, por el Auxiliar.»

Artículo tercero.—Este Decreto será de aplicación a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia convocadas por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1192/1966, de 5 de mayo, por el que se fija la competencia territorial de los Juzgados especiales de Vagos y Maleantes.*

El artículo diez de la Ley de Vagos y Maleantes y el ochenta y uno del Reglamento para su aplicación facultan para crear Juzgados especiales encargados de declarar el estado peligroso de los sujetos a que la citada Ley se refiere y aplicar las correspondientes medidas de seguridad.

Al amparo de estos preceptos se han dictado diversas disposiciones creando determinados Juzgados con jurisdicción territorial definida. Sin embargo, la experiencia adquirida en el tiempo de actuación de estos Órganos jurisdiccionales hace aconsejable revisar su competencia territorial a fin de evitar el exceso de trabajo que en la actualidad pesa sobre alguno de ellos y lograr una más razonable distribución de los mismos en el territorio nacional.

Al propio tiempo se regula la composición de la Sala Especial que ha de conocer de las apelaciones en esta materia, conforme al artículo quince de la citada Ley, y se prevé la forma en que sus componentes deben ser sustituidos en los casos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Los Juzgados especiales de Vagos y Maleantes tendrán la denominación y jurisdicción territorial que seguidamente se expresa:

Barcelona, que abarca, además de su provincia, las de Gerona, Lérida y Tarragona.

Bilbao, que comprende las provincias de Vizcaya, Santander, Burgos, Álava, Guipúzcoa y Logroño.

Granada, con jurisdicción en Granada, Jaén y Almería.

Las Palmas, con jurisdicción en las Islas Canarias.

León, que alcanza su jurisdicción a las provincias de León, La Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, Oviedo, Palencia, Valladolid y Zamora.

Madrid, que comprende las siguientes provincias: Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Palma de Mallorca, con jurisdicción en todas las Islas Baleares.

San Roque, con sede en esta población, y que alcanza su jurisdicción a las provincias de Cádiz y Málaga.

Sevilla, que abarca las provincias de Sevilla, Córdoba y Huelva.

Valencia, que comprende las provincias de Valencia, Castellón, Alicante, Albacete y Murcia.

Zaragoza, cuya jurisdicción alcanza a las provincias de Zaragoza, Huesca, Soria, Teruel y Navarra.

Artículo segundo.—A excepción de los Juzgados de Madrid y Barcelona, que se regirán por lo establecido en la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y Orden de veintiocho de mayo del mismo año, el personal necesario para el servicio de los restantes Juzgados será designado por el Ministerio de Justicia entre quienes ejerzan sus funciones en la misma población, que continuarán desempeñándolas simultáneamente.

Artículo tercero.—Los Juzgados especiales de Madrid y Barcelona dependerán directamente de la Sala especial que, con sede en Madrid, conocerá de los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones de todos los Juzgados de Vagos y Maleantes, y que estará integrada por un Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, como Presidente, y por dos Magistrados de la Audiencia de Madrid, designados uno y otros por el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de sus respectivas funciones.